

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 5.de 2021

REF: N° 1100140030782019-00495-00

Téngase en cuenta que el termino otorgado a la parte actora en auto del 25 de febrero de 2021 transcurrió en silencio, razón por la cual, se niega al suspensión del proceso solicitada. No obstante, se le pone de presente al actor que en proveído del pasado 22 de octubre de 2019, el despacho decidió suspender la demanda principal hasta tanto se encontrara notificada la parte pasiva dentro del libelo acumulado, lo que hasta ahora no ha ocurrido.

De otro lado, los abonos efectuados por la parte ejecutada y que fueron informados por el demandante mediante comunicaciones del 23 de marzo y 22 de abril de 2021 (archivos 008 a 011 del cuaderno principal – expediente digital), deberán tenerse en cuenta en el momento procesal correspondiente, por los valores y en las fechas en que fueron realizados.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f44bfd1e21e02cf32274c4564ea678238f0488f1ec301875d086c8a15b77c8f4

Documento generado en 05/05/2021 09:58:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>